

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código :	20602123147	Fecha de envío :	01/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA CASMALCA E.I.R.L.	Hora de envío :	11:46:27

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Por el principio de Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto.

Considerando que somos MYPES, y poder participar en el presente procedimiento de selección, se solicita al comité de selección, reducir el porcentaje mínimo de participación en consorcio del 30%(establecido en las bases) al 10%.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.4 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento del observante que, la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad del Área Usuaria, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procedimiento de contratación.

Sobre el particular debemos mencionar que existe normativa que regula la participación de proveedores en consorcio, en el presente caso la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD - PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

El observante cuestiona lo establecido por el área usuaria en las bases y requiere se modifique la participación mínima porcentual de los consorciados en base a su interés particular, sin demostrar que las bases contravengan normativa alguna.

En ese orden de ideas esta área usuaria NO ACOGE la presente y se reafirma lo dispuesto en el acápite de participación de proveedores en consorcio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código : 20602123147

Fecha de envío : 01/07/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA CASMALCA E.I.R.L.

Hora de envío : 11:46:27

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En el ítem "J" del numeral 1.16 SOLVENCIA ECONOMICA DEL POSTOR, menciona el postor sea empresa o consorcio, demostrará que posee una solvencia económica, mediante la presentación de una carta de línea de crédito, emitida por entidades supervisadas por la SBS.

Al respecto de consulta si es necesario la presentación de dicha carta.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.16 Literal: j Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente el área usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN y con motivo de la fase de integración de bases se debe suprimir la necesidad de acreditar solvencia económica mediante la presentación de Línea de Crédito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código :	20609871424	Fecha de envío :	05/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES VASKAR S.A.C.	Hora de envío :	17:29:34

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el literal g) no se consigna la moneda del proceso de selección. Se requiere consignar la información requerida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** g **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se hace de conocimiento que la moneda será SOLES (S/) con motivo de la fase de integración de bases se consignará la información obviada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código : 20609871424

Fecha de envío : 05/07/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES VASKAR S.A.C.

Hora de envío : 17:29:34

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De acuerdo a las bases del proceso de selección la entidad no contempla otorgar adelantos, pero en el desagregado de gastos generales si considera el gasto financiero por emisión de cartas fianzas por adelantos directos y materiales. En ese sentido se solicita al comité de selección actualizar la información, pues puede otorgar los adelantos y validar el Gasto General o reformular el expediente técnico en lo referente a gastos generales y suprimir dicho gasto financiero.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: a Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego de evaluar la presente ACOGE LA OBSERVACIÓN y con motivo de la integración de bases se recomienda incluir el acápite correspondiente a los adelantos, estableciendo que se otorgara Un Adelanto Directo y Un Adelanto para materiales de acuerdo a lo establecido en las bases estándar y la norma de contrataciones, requiriendo para tal fin la presentación de carta fianza o póliza de caución como respaldo o garantía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código :	20609871424	Fecha de envío :	05/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES VASKAR S.A.C.	Hora de envío :	17:29:34

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

EN el numeral 1.6 de las bases del proceso de selección se establece que el sistema de contratación será a SUMA ALZADA, sin embargo en el Numeral 1.7 del TDR Pag. 28 de las bases se establece que el sistema de contratación es a PRECIOS UNITARIOS . Se requiere que el comité de selección uniformice el sistema de contratación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.6 **Literal:** a **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta incongruencia no corresponde al área usuaria, sin embargo se precisa que el sistema de contratación es a PRECIOS UNITARIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código :	20609871424	Fecha de envío :	05/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES VASKAR S.A.C.	Hora de envío :	17:29:34

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el numeral 1.10 del TDR se establece que la inversión total de ejecución de la obra asciende a S/ 3'101,739.46 sin embargo en el cuadro resumen presentado en el mismo numeral se establece que la inversión total de ejecución de la obra asciende a S/ 3'048,932.26. Se requiere al comité uniformizar la información costo total de la inversión.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.10 **Literal:** a **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se realiza la corrección ratificando que el valor referencial es S/2,901,516.30.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código :	20609871424	Fecha de envío :	05/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES VASKAR S.A.C.	Hora de envío :	17:29:34

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el numeral 1.3 de la parte específica de las bases se establece que la fecha de calculo de valor referencial es el mes de ABRIL 2023, sin embargo en la Pag. 29 Numeral 1.10 se establece la fecha de calculo del valor referencial el mes de FEBRERO 2024. Se requiere al comité de selección uniformizar la información respecto a la fecha de calculo del valor referencial

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.3 **Literal:** a **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta incongruencia no corresponde al área usuaria, sin embargo se precisa que la fecha de cálculo del valor referencial es el mes de FEBRERO 2024, de acuerdo a lo indicado en la memoria descriptiva del E.T.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código :	20609871424	Fecha de envío :	05/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES VASKAR S.A.C.	Hora de envío :	17:29:34

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el numeral J del TDR se requiere que los postores acrediten Solvencia Económica mediante la presentación de una Línea de Crédito, en ese sentido se hace recordar al comité de selección que dicho requerimiento no se encuentra vigente y contraviene el contenido de las bases estandarizadas y la normativa vigente de contrataciones del estado. Se requiere que el comité suprima dicho requisito.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.16 **Literal:** J **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente el área usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN y con motivo de la fase de integración de bases se debe suprimir la necesidad de acreditar solvencia económica mediante la presentación de Línea de Crédito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código :	20609871424	Fecha de envío :	05/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES VASKAR S.A.C.	Hora de envío :	17:29:34

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el Numeral II : REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS DEL POSTOR se requiere que los postores acredite documentadamente hechos como : No estas inhabilitado para contratar con el estado, tener calificativo de 100% Normal en el sistema financiero, no mantener cobranza coactiva con SUNAT, contar con una oficina en la jurisdicción donde se ejecuta la obra y presentar carta de línea de crédito. Esos requisitos son ilegales y atentan contra el principio de libre participación de los postores, en ese sentido se solicita suprimir dichos requerimientos o en su defecto presentar la base legal que sustenta dichos pedidos.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** a **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente el área usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN y remite los TDR con las siguientes correcciones:

- Se suprime el acreditar tener un calificativo de 100% Normal en el sistema financiero.
- Se suprime el acreditar no mantener cobranza coactiva con SUNAT.
- Se suprime el requisito de contar con una oficina en la jurisdicción donde se ejecutará la obra.
- Se suprime el requisito de presentar carta con línea de crédito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/07/2024

Hora de envío : 19:52:32

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 01.03 SEÑALIZACION, DESVIO DE TRANSITO Y PROTECCION DE OBRA, no guarda relación con el plano UDV Plano de desvío vehicular, dentro del APU considera la colocación de 30 conos cuando en el plano aparecen solo 07 conos, así mismo considera la colocación de 08 tranqueras de madera cuando en el plano aparecen solo 05 tranqueras, así mismo los avisos y señales y Panel genérico indicativo de protecciones obligatorias de dimensiones 1.50 x 1.00 m, no guardan relación con los considerados en el APU, por lo que se debe de modificar el análisis de costos.

2. Se debe de sustentar el costo considerado en la partida 01.04 MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS, con el cálculo correspondiente.

3. La partida 03.02.02 RELLENO CON MATERIAL PROPIO CON MAQUINARIA, se encuentra sub valuada, ya que considera un rendimiento de 1800 m³/día, cuando el rendimiento de una motoniveladora es de aproximadamente 420m³/día, por lo que se debe de sincerar el APU.

4. En la partida 03.02.03 MEJORAMIENTO DE SUBRSANTE CON OVER E=0.40m, considera una proporción de over de 0.40 m³, pero no considera del esponjamiento que sufrirá este material al momento de su compactación por lo que se debe de considerar una cantidad de 0.44 m³, se debe de corregir el APU.

5. En la partida 03.03.04 CONCRETO f'c=280 kg/cm² EN PAVIMENTO RIGIDO E=0.20, considera una cantidad de 0.4m³ de arena gruesa y 0.58 de PIEDRA ZARANDEADA DE 1/2" Y 3/4", como se puede apreciar estas cantidades no llegan a 1m³ de material, mas aun que se debe de considerar el esponjamiento de estos insumos por lo que se debe de modificar el análisis de costos unitarios considerando las proporciones correctas de cada uno de estos materiales, y de ser el caso sustentarlas con el diseño de mezcla de concreto.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente:

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura :	LP-SM-5-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

-INFORME IVN N° 65-2024/DGR

-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.

- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR

-PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR

-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES

-RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)

-RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. Sobre partida 01.03, señalización, desvió de tránsito y protección de obra. RPTA:

Se ha corregido el número de conos y tranqueras, también de las dimensiones se ha corregido en análisis de costos unitarios.

2. Sobre partida 01.04, movilización y desmovilización de maquinaria, equipos y herramientas,

RPTA:

Si está desarrollado en el expediente técnico, se encuentra sustentado en los folios desde 706, hasta 709 (después de planilla de metrados).

3. Sobre partida 03.02.02 Relleno con material propio con maquinaria, sobre la sub valuación de maquinaria motoniveladora.

RPTA:

Al tratarse sobre relleno de material, su función de la maquinaria motoniveladora, es esparcir de forma uniforme el material, también del espesor del material esparcido es de 40cm, por lo tanto, su rendimiento de motoniveladora 125 HP ES DE 565m²/hm, por tanto, alcanza un volumen de 225m³/h. del cual se indica que el rendimiento de este equipo es adecuado, (tener en consideración que no es corte de terreno o nivelación sobre terreno natural

4. Sobre la partida 03.02.03 Mejoramiento De Subsante Con Over E=0.40m, considera una proporción de over de 0.40 m³, pero no considera del esponjamiento que sufrirá este material.

RPTA:

Se indica que el material o ver está conformado por roca fuerte de dimensiones variadas, la cual no tiene capacidad de deformarse u esponjamiento, por tanto, la proporción a la unidad de medida de la partida es la necesaria para dicho trabajo.

5. Sobre la partida 03.03.04 Concreto f_c= 280kg/cm² en Pavimento Rigido E= .20 Considera 0.40m³ de arena gruesa, y 0.58 m³, piedra zarandeada, para 1m³ de piedra chancada.

RPTA:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Específico

CAP I

1.4

16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto sobre las cantidades de agregados para el concreto, se indica que estos volúmenes están determinados en base a un diseño de mezclas que está contenido en el expediente técnico en separador de diseño de mezclas, folio 401.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/07/2024

Hora de envío : 19:52:32

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO

ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS

1. La partida 04.02.02 EXCAVACION MANUAL P/UÑA EN VEREDAS, esta elevado (S/ 86.25) se debe de considerar un rendimiento de 3.5 m3/día por 1 peón, por lo que se debe de reformular el APU.
2. La partida 04.02.03 CORTE DE TERRENO MANUAL HASTA NIVEL DE EXPLANACION, esta elevado (S/ 76.67) se debe de considerar un rendimiento de 3.5 m3/día por 1 peón, por lo que se debe de reformular el APU.
3. La partida 04.02.05 SUB BASE GRANULAR E=0.15 m. P/ VEREDAS Y RAMPAS, esta elevado ya que considera para un espesor de 0.15m una cantidad de material granular (AFIRMADO PREPARADO) de 0.26 cuando debe de ser 0.187 m3. por lo que se debe de modificar el APU.
4. La partida 04.03.01 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS Y RAMPAS, esta subvaluada ya que considera un rendimiento de 40m2 por cuadrilla diaria, la cual encofra diariamente un promedio de 15.00 m2/día, por lo que se debe de reformular el APU.
5. La partida 06.02.01 CORTE DE TERRENO MANUAL HASTA NIVEL DE EXPLANACION, esta elevado (S/ 76.67) se debe de considerar un rendimiento de 3.5 m3/día por 1 peón, por lo que se debe de reformular el APU.
6. La partida 06.04 CAJA DE TRANSICION DE DRENAJE PLUVIAL, TUBERIA HDPE DN 250mm, se debe de sustentar con cotización el costo considerado en el APU, es necesario que se desagregue esta partida.
7. La partida 07.02 SEÑALIZACION Y PINTADO HORIZONTAL EN PAVIMENTO, No considera dentro su análisis las ¿MICROESFERAS DE VIDRIO¿, por lo que se debe de considerar este insumo dentro del APU.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.
- Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.
- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. Sobre la partida 04.02.02. excavación manual para uña de veredas, esta elevado (s/ 86.25).

RPTA:

El rendimiento de esta partida se encuentra relacionado con las condiciones del terreno del proyecto, donde dicho trabajo se realizará sobre calles con más de 50 años de circulación vehicular motivo del cual el suelo se encuentra altamente cohesionado y compactado) motivo por el cual el rendimiento es menor (con un promedio al 50.00%).

2. Sobre la partida 04.02.03. corte de terreno manual hasta nivel de explanación, esta elevado (s/ 76.67)

RPTA:

El rendimiento de esta partida se encuentra relacionado con las condiciones del terreno del proyecto, donde dicho trabajo se realizará sobre calles con más de 50 años de circulación vehicular motivo del cual el suelo se encuentra altamente cohesionado y compactado) motivo por el cual el rendimiento es menor (con un promedio al 50.00%).

3. Sobre la partida 04.02.05 sub base granular $e = 0.15m$ p/veredas y rampas, la cantidad de material (afirmado preparado) está muy elevado.

RPTA:

Sobre la cantidad de material granular (AFIRMADO PREPARADO), se indica que el volumen considera la corrección de sinuosidad u desniveles a ello los cambios de desnivel en veredas, por lo cual el volumen indicado es la cantidad promedio $0.26 m^3/m^2$, que será necesario para desarrollar los niveles correctos, para fundar la vereda. De acuerdo al plano ZU-03.

4. Sobre la partida 04.03.01 encofrado y desencofrado en veredas y rampas, esta sub valuada ya que considera un rendimiento de $40m^2$, por cuadrilla diaria.

RPTA:

Sobre la partida encofrado y desencofrado de veredas, de acuerdo a COSTOS Y PRESUPUESTOS CAPECO, se relaciona con encofrado de sobre cimientto dos caras con h: 0.30m de alto, el cual se tiene encofrado $14m^2$ y desencofrado $28 m^2$ en promedio el rendimiento es de $21 m^2$, a lo cual el encofrado y desencofrado en veredas la altura libre de encofrado es de 0.20m y es una sola cara, por lo cual el rendimiento es superior u el doble debido aquel la altura de encofrado es menor, y una sola cara, por lo tanto el rendimiento de $40m^2$ es

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Especifico	CAP I	1.4	16
------------	-------	-----	----

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

adecuado a dicho trabajo.

5. Sobre la partida 06.02.01 corte de terreno manual hasta el nivel de explanación, esta elevado (s/ 76.67)

RPTA:

El rendimiento de esta partida se encuentra relacionado con las condiciones del terreno del proyecto, donde dicho trabajo se realizará sobre calles con más de 50 años de circulación vehicular motivo del cual el suelo se encuentra altamente cohesionado y compactado) motivo por el cual el rendimiento es menor (con un promedio al 50.00%).

6. Sobre la partida 06.04, caja de transición de drenaje pluvial tubería HDPE, DN 250mm, se debe sustentar con cotización.

RPTA:

Cabe indicar que este elemento sustenta costo de mano de obra, materiales y equipos, cuyas dimensiones serán las necesarias para acopiar y conducir el agua hacia la tubería. Dicha estimación es del proyectista.

7. Sobre la partida 07.02. señalización y pintado horizontal en pavimento. En acu no considera micro esferas de vidrio.

RPTA:

Al respecto de la señalización horizontal en pavimento y su consideración de micro esferas de vidrio (este insumo es opcional), según el proyectista, cabe indicar que este material se utiliza principalmente la señalización sobre pavimento flexible a ello se aclara que se encuentra considerado en gastos generales como servicios varios debido al matizado del material dentro de la pintura de tráfico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/07/2024

Hora de envío : 19:52:32

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 03

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO

COTIZACIONES

1. Falta la cotización del Banner.
2. Falta la cotización de las señales consideradas en el plan de desvíos.
3. Falta la cotización del SEMI TRAYLER 6X4, para sustentar el calculo del flete terrestre considerado.
4. Falta la cotización de los equipos de protección individual y colectiva.
5. Falta cotización de CODO HDPE DE 10" X 45°
6. Falta cotización de TUBERIA HDPE CORRUGADA 10"
7. Falta cotizaciones de Agregados
8. Falta cotizaciones de Materiales (Solo hay cotización del acero Liso)
9. Faltan cotizaciones de Maquinaria.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. Sobre las observaciones al expediente técnico

Cotizaciones.

RPTA:

Se adjunta las cotizaciones según lo solicitado en las observaciones.

Sobre la cotización de agregados se encuentra en el expediente técnico. Folio 657 del separador presupuestado

Sobre la cotización de maquinaria se encuentra en el expediente técnico. Folio 658 hasta 659 del separador presupuestado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/07/2024

Hora de envío : 19:52:32

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 04

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO

PLANOS

1. Falta el plano de detalles de la señalización vertical, donde se indique sus dimensiones, detalles de su estructura y detalles de su cimentación.
2. Falta el plano de botaderos donde se colocará el material excedente.
3. Falta el plano de ubicación de calicatas.
4. No se adjunta en el expediente técnico los planos topográficos, indicando los perfiles longitudinales del terreno existente y la rasante proyectada.
5. Faltan los planos de secciones transversales, que sustenten los volúmenes de corte y relleno considerados.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

-
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
 - INFORME IVN N° 117-2022/DGR
 - INFORME IVN N° 141-2022/DGR
 - INFORME IVN N° 149-2022/DGR
 - INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
 - INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
 - PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
 - PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
 - RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
 - RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
 - RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación el colegiado hace de conocimiento de observante su posición respecto a los diferentes extremos observados:

1). Falta plano de detalles de señalización vertical.

RPTA:

Se encuentra publicado en el portal electrónico del SEACE en el expediente técnico signada como lámina DMV-01, DMW-02

2). Falta plano de botaderos donde se colocará el material excedente.

RPTA:

Se encuentra publicado en el portal electrónico del SEACE en el expediente técnico signada como lámina UCB

3). Falta plano de ubicación de calicatas.

RPTA:

Se encuentra dentro del estudio de suelos Se indica que la identificación y ubicación de calicatas se encuentra dentro del ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS, en el folio 520 en la cual se detalla mediante una representación gráfica satelital la ubicación de cada calicata con su código, así mismo el cuadro de coordenadas de calicatas en el sistema UTM ¿ WGS 84.

4). No adjunto planos topograficos.

RPTA:

Se encuentra publicado en el portal electrónico del SEACE en el expediente técnico signada como lámina lamina PMD-01, PMD-01, PME-01, PME-02, PSR-01 y PSR-02

5). No adjunto planos secciones transversales, que sustenten los volúmenes de corte y relleno considerados.

RPTA:

Se encuentra publicado en el portal electrónico del SEACE en el expediente técnico signada como lámina DGPMMD-01 hasta el DGPMMD-04 y el DGPME-01, DGPME-02, DGPSR-01 y el DGPSR-02

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/07/2024

Hora de envío : 19:52:32

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 05

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO

MEMORIA DE CALCULO

1. Faltan las memorias de calculo que sustenten los paquetes estructurales de los pavimentos proyectados.

2. Faltan las memorias de cálculo de las estructuras proyectadas.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

- INFORME IVN N° 117-2022/DGR

- INFORME IVN N° 141-2022/DGR

- INFORME IVN N° 149-2022/DGR

- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

-INFORME IVN N° 65-2024/DGR
-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
-PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
-RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
-RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
-RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación el colegiado hace de conocimiento de observante su posición respecto a los diferentes extremos observados:

1). Falta memoria de calculo que sustente los paquetes estructurales de pavimentos proyectados.

RPTA:

Se encuentra dentro del capítulo III MEMORIAS DE CALCULO. Acápite DISEÑO DE PAVIMENTOS

2). Falta memoria de cálculo de las estructuras proyectadas.

RPTA:

Se encuentra dentro del ESTUDIO HIDROLOGICO E HIDRAULICO, ITEM 3 ESTUDIO HIDRAULICO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código :	20526428928	Fecha de envío :	09/07/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.	Hora de envío :	19:52:32

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 06

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO

ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

Según el Manual de Carreteras Diseño Geométrico DG-2018, según el Anexo 1 el contenido de los estudios definitivos en capítulo IX estudios básicos de ingeniería, al proyecto le faltan algunos estudios, los cuales describimos a continuación:

1. Falta el estudio de Topografía.
2. Falta el estudio de suelos.
3. Falta el Plan de Monitoreo Arqueológico y presupuestar el costo que demande su ejecución, debe ser realizado por un Arqueólogo.
4. Falta estudio de tráfico, Según el manual de para estudios de tráfico del MTC, el conteo para las estaciones principales se debe de hacer como mínimo 7 días de la semana y para las estaciones de cobertura se deben de realizar como mínimo 5 días a la semana de los cuales 4 deben ser días laborables y 1 día sábado o domingo, este estudio es de suma importancia para determinar el paquete estructural del pavimento proyectado.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

-
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
 - INFORME IVN N° 101-2021/DGR
 - INFORME IVN N° 006-2022/DGR
 - INFORME IVN N°041-2022/DGR
 - INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
 - INFORME IVN N° 117-2022/DGR
 - INFORME IVN N° 141-2022/DGR
 - INFORME IVN N° 149-2022/DGR
 - INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
 - INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
 - PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
 - PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
 - RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
 - RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
 - RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación el colegiado hace de conocimiento de observante su posición respecto a los diferentes extremos observados:

1). Falta estudio de topografía.

RPTA:

Si se encuentra en el numeral VIII ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA acápite 8.1 ESTUDIO TOPOGRÁFICO.

2). Falta estudio de suelos.

RPTA:

Si se encuentra en el numeral VIII ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA, 8.2 ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS

3). Falta plan de monitoreo arqueológico.

RPTA:

se ha considerado dentro de gastos generales gastos variables ITEM 10, el cual debe desarrollar el ganador de la buena pro en la etapa de ejecución.

4). Falta estudio de tráfico.

RPTA:

Si se encuentra en el numeral VIII ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA, 8.4 ESTUDIO DE TRAFICO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/07/2024

Hora de envío : 19:52:32

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 07

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO

ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA

Según el Manual de Carreteras Diseño Geométrico DG-2018, según el Anexo 1 el contenido de los estudios definitivos en capítulo IX estudios básicos de ingeniería, al proyecto le faltan algunos estudios, los cuales describimos a continuación:

1. Falta En el estudio de Seguridad Vial.
2. Falta estudio de Geología y Geotecnia.
3. Falta el Estudio Hidrológico e Hidráulica.
4. Falta Diseño de pavimento que sustente el paquete estructural considerado en el proyecto tanto para pavimentos rígidos como flexibles.
5. Falta Diseño de Estructuras y su cálculo.
6. Falta Diseño de Drenaje.
7. Falta Diseño de seguridad vial y señalización
8. Falta Plan de seguridad y salud en el trabajo.
9. Falta el Plan de seguridad y salud en el trabajo que sustente el costo considerado en el presupuesto de obra.
10. EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura :	LP-SM-5-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

bases¿.

- INFORME IVN N° 003-2021/DGR
- INFORME IVN N° 055-2021/DGR
- INFORME IVN N° 101-2021/DGR
- INFORME IVN N° 006-2022/DGR
- INFORME IVN N°041-2022/DGR
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
- INFORME IVN N° 117-2022/DGR
- INFORME IVN N° 141-2022/DGR
- INFORME IVN N° 149-2022/DGR
- INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
- INFORME IVN N° 65-2024/DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
- PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
- PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
- RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
- RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
- RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.4 **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación el colegiado hace de conocimiento de observante su posición respecto a los diferentes extremos observados:

1). Falta estudio de seguridad vial.

RPTA:

El ESTUDIO DE SEGURIDAD VIAL se publicará con la fase de integración de bases.

2). Falta estudio de geología y geotecnia.

RPTA:

Si se encuentra en el numeral VIII ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA, 8.2 ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS

3). Falta estudio de hidrológico e hidráulica.

RPTA:

Si se encuentra en el numeral VIII ESTUDIOS BASICOS DE INGENIERIA, 8.5 ESTUDIO HIDROLÓGICO E HIDRÁULICO

4). Falta estudio de Falta diseño de pavimento que sustente el paquete estructural considerado en el proyecto para pavimento rígido.

RPTA:

Se encuentra dentro del capítulo III MEMORIAS DE CÁLCULO. Acápite DRENAJE PLUCVIAL

5). Falta diseño de estructuras y su cálculo.

RPTA:

Se encuentra dentro del capítulo III MEMORIAS DE CÁLCULO. Acápite SECCION DE CUNETAS.

6). Falta diseño de drenaje.

RPTA:

Se encuentra dentro del capítulo III MEMORIAS DE CÁLCULO. Acápite memoria calculo drenaje fluvial.

7). Falta diseño de seguridad vial y señalización.

RPTA:

Con motivo de la fase de integración de bases se publicará el DISEÑO DE SEGURIDAD VIAL Y SEÑALIZACIÓN.

8). Falta Plan de seguridad y salud en el trabajo.

RPTA:

Se encuentra dentro del Acápite 8.6 ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

9). Falta Plan de seguridad y salud en el trabajo que sustente el costo considerado en el presupuesto de obra.

RPTA:

Se encuentra dentro del expediente, en el separador estudio de seguridad y salud en el trabajo, donde detalla

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Específico

CAP I

1.4

16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

todos los procedimientos a desarrollar durante la ejecución de obra, y estos repercuten en gasto de materiales, manuales folletos banners tarjetas check lis y diagramas IPERs, ATS entre otros, cuyo costo será cubierto por la partida 02.01. charlas de capacitación y recursos para respuestas ante emergencias en seguridad y salud durante el trabajo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 09/07/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 19:52:32

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 08

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el ¿Expediente Técnico de Obra¿ completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

Concerniente al expediente técnico incompleto faltaría publicar en el SEACE

OBSERVACIONES AL EXPEDIENTE TECNICO

CRONOGRAMAS

1. El calendario de adquisición de materiales debe de contar con su pie de presupuesto y debe de ser concordante con el calendario de avance de obra.

2. En el cronograma desagregado de gastos generales no se han considera los gastos correspondientes a los pagos de Sencico (0.2% del total de los ingresos facturados al cliente mensualmente) y conafoviser (2% de los jornales básicos,).

3. En el desagregado de gastos generales de Supervisión, los profesionales deben de ser los mismo que los considerados en el desagregado de gastos generales.

EN EL EXPEDIENTE TECNICO. EN FIN DE EVITAR ADICIONALES.

es requisito indispensable que el expediente técnico este completo para realizar una oferta seria y no estar solicitando ampliación plazo o adicionales Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), En virtud de lo señalado, se advierte que la Entidad no ha publicado el Expediente Técnico de Obra completo, en la etapa correspondiente, esto es, en la etapa de la convocatoria, por lo que, podría imposibilitar que los participantes formulen sus consultas y/u observaciones respecto a su contenido, y ninguna etapa posterior constituye la oportunidad para subsanar deficiencias respecto a la publicación incompleta del referido documento técnico.

De lo expuesto, se aprecia que el ¿Expediente Técnico de Obra¿, no contendría Información completa, lo cual vulnera la normativa de contratación pública y las Bases Estándar para el presente procedimiento de selección, que obliga a publicar el Referido Documentos Técnico completo en versión digital en el SEACE, desde la fecha de la convocatoria, lo cual contraviene al Principio de Transparencia.

BASE LEGAL

¿ LEY N° 30225:

- Artículo 2 ¿Principios que rigen las contrataciones¿.

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 ¿Requerimiento¿: Numeral 16.2.

-Artículo 72 del Reglamento: ¿Consultas, observaciones e integración de bases¿.

-INFORME IVN N° 003-2021/DGR

- INFORME IVN N° 055-2021/DGR

- INFORME IVN N° 101-2021/DGR

- INFORME IVN N° 006-2022/DGR

- INFORME IVN N°041-2022/DGR

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

-
- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)
 - INFORME IVN N° 117-2022/DGR
 - INFORME IVN N° 141-2022/DGR
 - INFORME IVN N° 149-2022/DGR
 - INFORME IVN N° 130 -2023/DGR
 - INFORME IVN N° 65-2024/DGR
 - RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3.
 - PRONUNCIAMIENTO N° 379-2023/OSCE-DGR
 - PRONUNCIAMIENTO N.º 478-2023/OSCE-DGR
 - RESOLUCIÓN N° 4221-2021-TCE-S3 OBRAS SIMILARES
 - RESOLUCION N° 984-2022-TCE-S3 (SUPRIMIR COMPONENTES)
 - RESOLUCION N° 0015-2023-TCE-S3. (SUPRIMIR COMPONENTES)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPI Literal: 1.4 Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente observación el colegiado hace de conocimiento de observante su posición respecto a los diferentes extremos observados:

1). El calendario de adquisición de materiales debe de contar con su pie de presupuesto y debe de ser concordante con el calendario de avance de obra

RPTA:

Se publicará en la fase de integración de bases el pie de presupuesto del calendario de adquisición de materiales.

2). En el cronograma desagregado de gastos generales no se han considera los gastos correspondientes a los pagos de Sencico (0.2% del total de los ingresos facturados al cliente mensualmente) y conafoviser (2% de los jornales básicos,).

RPTA:

El gasto correspondiente a los pagos del SENCICO si están contemplado en los gastos generales ¿ Gastos Fijos. sobre el pago del conafoviser es de responsabilidad del ganador de la buena pro cumplir con lo exigido por ley sobre 2% conafovicer que está dentro de la remuneración de la mano de obra.

2). En el desagregado de gastos generales de Supervisión, los profesionales deben de ser los mismo que los considerados en el desagregado de gastos generales.

El presente proceso selectivo tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra, y no sobre la supervisión de obra. También se indica que no existe norma y órgano que exija la consideración de gastos de supervisión en igualdad a los gastos generales, cabe indicar que este ítem es desarrollado a consideración de cada entidad u órgano respectivo, del cual debe contener lo necesario para que la supervisión aplique y se desarrolle correctamente durante la ejecución de obra.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/07/2024

Hora de envío : 20:57:17

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

OBSERVACION 09

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el ¿expediente técnico¿ es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Con relación a lo expuesto, el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento -en el caso de obras, el expediente técnico de obra-, debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse.

Por su parte, el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, establece que el uso de las fichas de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ¿El Peruano¿,

Aunado a lo expuesto, cabe precisar que con fecha 11 de Abril del 2024, se publicó la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, mediante la cual se aprobaron 04 fichas de homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

De ello, se aprecia que en el plantel profesional clave consignado en las Bases NO indica al ¿Especialista en Calidad¿ Su presupuesto de acuerdo a la homologación. NO SE ENCUENTRA EN LOS GASTOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TECNICO POR LO TANTO REFORMULAR REQUISITOS ESPECIALISTA EN CALIDAD EL EXPEDIENTE TECNICO INCORPORANDO A DICHOS ESPECIALISTAS. En razón a lo expuesto, se aprecia que la Entidad no ha cumplido con usar e implementar la ficha homologada aprobada mediante Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, en el requerimiento del presente procedimiento de selección. Aspecto que vulnera lo establecido en el artículo 30 del Reglamento, y se convierte en un vicio que afecta la validez del procedimiento de selección.

BASE LEGAL

LEY N° 30225:

- Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 Requerimiento: Numeral 16.2.

- Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: A.2 A.3

Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, mediante la cual se aprobaron 04 fichas de homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas. se aprecia que en el plantel profesional clave consignado en las Bases NO indica al ¿Especialista en Calidad RPTA

Dentro de la subsanación de observaciones, en específico gastos generales se ha la participación del profesional ESPECIALISTA EN CALIDAD, y sobre la necesidad de la ficha homologada contenida en la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA aprobada con fecha 11/04/2024 (sería un documento opcional) puesto que la resolución de homologación es posterior a la aprobación del expediente técnico de fecha febrero del 2024. El cual se ha solicitado su corrección por error de fecha de aprobación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Específico

3.1

A.2 A.3

57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/07/2024

Hora de envío : 20:57:17

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

OBSERVACION 10

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Con relación a lo expuesto, el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento -en el caso de obras, el expediente técnico de obra-, debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse.

Por su parte, el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, establece que el uso de las fichas de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ¿El Peruano¿,

Aunado a lo expuesto, cabe precisar que con fecha 11 de Abril del 2024, se publicó la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, mediante la cual se aprobaron 04 fichas de homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

De ello, se aprecia que en el plantel profesional clave consignado en las Bases indica al ¿INGENIERO ASISTENTE Y DE VALORIZACIONES Y INGENIERO ESPECIALISTA DE SUELOS¿ Su presupuesto de acuerdo a la homologación. NO SE ENCUENTRA EN LA FICHA DE HOMOLOGACION POR LO TANTO SUPRIMIR DEL PERFIL DICHOS PROFESIONALES. En razón a lo expuesto, se aprecia que la Entidad no ha cumplido con usar e implementar la ficha homologada aprobada mediante Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, en el requerimiento del presente procedimiento de selección. Aspecto que vulnera lo establecido en el artículo 30 del Reglamento, y se convierte en un vicio que afecta la validez del procedimiento de selección.

BASE LEGAL

LEY N° 30225:

- Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 Requerimiento: Numeral 16.2.

- Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: A.2 A.3

Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

El colegiado luego de analizar la presente ACOGE LA OBSERVACION y con motivo de la fase de integración de bases se suprimirá la necesidad de acreditar a los siguientes miembros del plantel profesional clave:

INGENIERO ASISTENTE Y DE VALORIZACIONES, así como al INGENIERO ESPECIALISTA DE SUELOS. Haciendo la salvedad de que el hecho de no requerir la acreditación al momento de la suscripción de contrato no implica de ninguna manera que no participaran en el proceso constructivo, pues su participación está incluida en el gasto general y sobre la necesidad de la ficha homologada contenida en la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA aprobada con fecha 11/04/2024 (sería un documento opcional) puesto que la resolución de homologación es posterior a la aprobación del expediente técnico de fecha febrero del 2024. El cual se ha solicitado su corrección por error de fecha de aprobación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 09/07/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 20:57:17

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 11

Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación.

Con relación a lo expuesto, el artículo 16 del T.U.O. de la Ley y el artículo 29 del Reglamento, establece que el área usuaria es la responsable de la elaboración del requerimiento -en el caso de obras, el expediente técnico de obra-, debiendo éste contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse.

Por su parte, el numeral 30.2 del artículo 30 del Reglamento, establece que el uso de las fichas de homologación es obligatorio a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial ¿El Peruano¿,

Aunado a lo expuesto, cabe precisar que con fecha 11 de Abril del 2024, se publicó la Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, mediante la cual se aprobaron 04 fichas de homologación de requisitos de calificación del plantel profesional clave para la consultoría de obras y ejecución de obras de pavimentación de vías urbanas.

De ello, se aprecia la Experiencia en obras similares consignado en las Bases no se ha considerado obras similares su acreditación de acuerdo a la homologación como requisitos de calificación. Solicitamos al comité de selección reformular su experiencia de obras similares y su acreditación a: Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. Se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución . SUPRIMIR OBRAS SIMILARES DE BASES E INCORPORAR OBRAS SIMILARES DE ACUERDO FICHA DE HOMOLOGACION. DURANTE LOS ULTIMOS 10 AÑOS BASES ESTANDAR

Dicho lo anterior, es oportuno traer a colación que mediante la Resolución N° 4221-2021-TCE-S3, el Tribunal de Contrataciones del Estado, señaló lo siguiente:

En razón a lo expuesto, se aprecia que la Entidad no ha cumplido con usar e implementar la ficha homologada aprobada mediante Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA, en el requerimiento del presente procedimiento de selección. Aspecto que vulnera lo establecido en el artículo 30 del Reglamento, y se convierte en un vicio que afecta la validez del procedimiento de selección.

BASE LEGAL

LEY N° 30225:

- Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 Requerimiento: Numeral 16.2.

- Resolución Ministerial N° 117-2024-VIVIENDA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 58

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

se considerara de acuerdo a las fichas de homologacion respecto a la obras similares quedando de la siguiente manera:

Experiencia en obras similares: Se considerará como obra similar a:

Vías urbanas de circulación peatonal y vehicular: Construcción y/o creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o adecuación y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones:

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transitabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código : 20526428928

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Fecha de envío : 09/07/2024

Hora de envío : 20:57:17

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Concerniente GESTION RIESGOS DE LAS BASES CAP. V PROFORMA DE CONTRATO Y GESTION RIESGOS EXPEDIENTE TECNICO NO CUMPLE CON LA DIRECTIVA 012-2017-OSCE/CD Al respecto, resulta importante señalar que, en el caso de obras, el expediente técnico es parte integrante de las Bases, toda vez que, este comprende un conjunto de documentos de ingeniería, tales como, el plano, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, estudio de suelos, estudio de impacto ambiental, entre otros, los cuales permitirían a los potenciales postores estructurar adecuadamente sus ofertas, y conocer con exactitud los aspectos constructivos que implicaría la contratación. Así, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD denominada Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras establece que, según las características particulares de la obra y las condiciones del lugar de su ejecución, se deben usar los formatos incluidos como Anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de la misma Directiva.

Al respecto, si bien de la revisión del Expediente Técnico de Obra publicado en el formulario electrónico de SEACE, NO SE HA PUBLICADO DEACUERDO DIRECTIVA EN EXPEDIENTE TECNICO NI EN LAS BASES ESTUDIO DE GESTION RIESGOS se advierte el documento PLAN_DE_RIEGOS, el cual no contendría los anexos N° 1, N° 2 y N° 3 de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, correspondiente al enfoque integral de gestión de los riesgos previsible de ocurrir durante la ejecución de la obra, que contemple los siguientes procesos: i) Identificación de riesgos, ii) Análisis de riesgos, iii) Planificación de respuestas a los riesgos y iv) Asignación de riesgos; los que permitan identificar qué riesgos se asignan a la Entidad y qué riesgos son asignados al Contratista, para una mejor administración de los mismos.

Establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el Acápite a) Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de Proveedores en los procesos de Contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentran prohibidas las practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Art. 29.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2018-EF), Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia un determinado postor. POR LO TANTO RECOMIENDO LA NULIDAD DE OFICIO ES COMPETENCIA DEL TITULAR DE LA ENTIDAD EVITE SANCIONES DEL OSCE, MINISTERIO PUBLICO, Y CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
BASE LEGAL

INFORME IVN N° 101-2021/DGR

LEY N° 30225:

- Artículo 2 Principios que rigen las contrataciones

Literal c) Principio de Transparencia.

Literal d) Principio de Publicidad.

- Artículo 16 Requerimiento: Numeral 16.2.

- INFORME IVN N° 106-2022/DGR (GESTION RIESGOS)

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP V

Literal: DEC TERCE Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto de los anexos de la directiva 012-2017-OSCE/CD, gestión de riesgos en la planificación de ejecución de obras, se deben incluir el anexo N° 1, N° 2, N° 3

Se hace de conocimiento del observante que el informe de gestión de riesgos si se publicó en el portal electrónico del SEACE, consignado bajo el nombre de ESTUDIO DE GESTION DE RIESGOS - HUANCABAMBA.pdf.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Específico

CAP V

DEC TERCE

65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

el cual contiene el anexo N° 1, N° 2, N° 3. Referente a la ejecución de obra.

En ese sentido NO SE ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código : 20526428928

Fecha de envío : 09/07/2024

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA JOFAR PERU S.A.C.

Hora de envío : 20:57:17

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

OBSERVACION 13

ACLARAR EL CUESTIONAMIENTO que para dar cumplimiento a todos los requerimientos técnicos del Expediente Técnico basta la sola presentación del Anexo 03 - DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO, y que no se requiere la presentación de ningún documento adicional (DECLARACIONES JURADAS, MANIFESTACIONES, CARTAS DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE y personal de tecnico EN RTM CAP III Y CARTAS DE COMPRA Y VENTA O ALQUILER DE EQUIPAMIENTO etc). DE ACUERDO a lo establecido en el artículo 49 numeral 49.3 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del RLCE) Por tanto, solicitamos a vuestro honorable Comité acoger nuestra observación que solo se acreditara del plantel profesional EN LA SUSCRIPCION DE CONTRATO SUPRIMIR REQUISITOS INNECESARIOS en aras de salvaguardar los principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato, Transparencia y Competencia, que deben regir en toda contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley 30225.

-Debera Suprimir requisitos CAP III LITERAL E) SEGURIDAD DE OBRA PAG 41 DICE el postor Se compromete a cumplir y observar lo establecido en la ley seguridad y salud en le trabajo.

-Suprimir declaracion jurada acepta las disposiciones de seguridad e higiene ocupacional y en su reglamento.

-Deberá suprimir adjuntar plan de seguridad y salud en el trabajo.

-Debera Suprimir requisito innecesario CAP III LITERAL F) CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE PAG. 42 DICE El postor ACREDITAR que cuenta plan de manejo ambiental y cuenta con dicho profesional idoneo. Además SUPRIMIR solicita acreditar declaración jurada de compromiso cumplir con todos los procedimientos e instrucciones establecidas por la entidad y la legislación.

-SUPRIMIR REQUISITOS EN LITERAL G) COORDINACION CON ENTIDADES PUBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIOS PAG. 43 DE LAS BASES SUPRIMIR INDICA QUE DEBERA ACREDITAR OFICINA EN LA JURIDICCION DE LA PROVINCIA DE HUANCABAMBA. ESTARIA VULNERANDO LAS BASES ESTANDAR Y RESOLUCIONES TRIBUNAL QUE SE MENCIONARAN DEACUERDO ART 72 ELEVACION DE OBSERVACIONES A LAS BASES.

-SUPRIMIR REQUISITOS QUE NO SE ENCUENTRAN EN LAS BASES ESTANDAR EN CAP III LITERAL J) PAG. 43 SOLVENCIA ECONOMICA DEL POSTOR DEACUERDO ART 72 ELEVACIONES OBSERVACIONES DE LAS BASES AL OSCE SE ELEVARAN LAS OBSERVACIONES.

-SUPRIMIR REQUISITO QUE NO SE ENCUENTRAN EN LAS BASES ESTANDAR LITERAL K) PAG 43-44 VISITA TECNICA EN COORDINACION CON EL ORGANO ENCARGADO.

-PAG 44-45 II) REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO DEL POSTOR SE ESTA SOLICITANDO DOCUMENTACION INNECESARIA.

-SUPRIMIR TENER CALIFICATIVO 100% EN EL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL EN ULTIMOS 6 MESES ACREDITAR REPORTE SBS

-SUPRIMIR ACREDITAR FICHA RUC Y NO MANTENER DEUDA CON LA SUNAT

-SUPRIMIR CONTAR OFICINA EN PROVINCIA DE HUANCABAMBA.

-SUPRIMIR CONTAR LINEA CREDITO POR UNA VEZ VALOR REFERENCIAL-

-
Al respecto, el reglamento de contrataciones del Estado establece claramente lo siguiente: Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el Acápite a) Libertad de Concurrencia, establece que las Entidades deben promover el libre acceso y participación de Proveedores en los procesos de Contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias, se encuentran prohibidas las practicas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores. Art. 29.3° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2018-EF), Al definir el requerimiento no se incluyen exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia un determinado postor

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: F,G,J,K Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DE LA LEY

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente el área usuaria remite los TDR modificados:

- Se suprime requisito CAP III LITERAL E) SEGURIDAD DE OBRA PAG 41 donde el postor se compromete a cumplir y observar lo establecido en la ley seguridad y salud en el trabajo.
- Se suprime presentar declaración jurada acepta las disposiciones de seguridad e higiene ocupacional y en su reglamento.
- Se suprime adjuntar plan de seguridad y salud en el trabajo.
- Se suprime requisito CAP III LITERAL F) CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Pág. 42 donde el postor debe acreditar que cuenta plan de manejo ambiental y cuenta con dicho profesional idóneo. Además se suprime acreditar declaración jurada de compromiso cumplir con todos los procedimientos e instrucciones establecidas por la entidad y la legislación.
- Se suprime requisitos en el LITERAL G) COORDINACION CON ENTIDADES PUBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIOS Pág. 43 de las bases, se suprime acreditar oficina en la jurisdicción de la provincia de Huancabamba.
- Se suprime requisitos CAP III LITERAL J) PAG. 43 SOLVENCIA ECONOMICA DEL POSTOR DEACUERDO ART 72
- Se suprime requisito LITERAL K) PAG 43-44 VISITA TECNICA EN COORDINACION CON EL ORGANO ENCARGADO.
- Se suprimen requisitos mencionados anteriormente en apartado II) REQUERIMIENTO TECNICO MINIMO DEL POSTOR
- Se suprime tener calificativo 100% en el sistema financiero nacional en últimos 6 meses acreditar reporte SBS
- Se suprime acreditar no mantener deuda con la SUNAT
- Se suprime contar oficina en provincia de Huancabamba.
- Se suprime contar línea crédito por una vez valor referencial

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código :	20525752730	Fecha de envío :	09/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:23

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

se cuestiona que la entidad no hará entrega de adelantos, dicha subjetividad crea condiciones que limitan una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones, sobre todo que lo hace a dredre con el único propósito de limitar la participación de las mipes de la región, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones solicito al colegiado considerar la entrega de adelanto mediante carta fianza y/o póliza de caucion, y mediante fidecomiso, y en contrario sensu, hacer un informe explicando las razones de fuerza mayor que no permite la entrega de adelantos, tal y conforme lo establece el reglamento de contrataciones

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1.12 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria luego de evaluar la presente SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN y con motivo de la integración de bases se recomienda incluir el acápite correspondiente a los adelantos, estableciendo que se otorgara Un Adelanto Directo y Un Adelanto para materiales de acuerdo a lo establecido en las bases estándar y la norma de contrataciones, requiriendo para tal fin la presentación de carta fianza o póliza de caución como respaldo o garantía.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código :	20525752730	Fecha de envío :	09/07/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES JESUS MISERICORDIOSO JEMI E.I.R.L.	Hora de envío :	22:08:23

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

se cuestiona que el colegiado haya establecido que el postor acredite solvencia económica, mediante una línea de crédito, dicha subjetividad crea condiciones que limitan una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones, sobre todo que el colegiado sabe que la solvencia económica ya no se puede pedir como requisito en los procedimientos de selección porque fue derogada, por lo expuesto y en aras a que se motive una mayor concurrencia de postores en igualdad de condiciones solicito al colegiado bajo responsabilidad suprimir la solvencia económica.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: j Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 02 de la ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente el área usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN y con motivo de la fase de integración de bases se debe suprimir la necesidad de acreditar solvencia económica mediante la presentación de Línea de Crédito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código :	20608675338	Fecha de envío :	09/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & CONSTRUCCIONES TACOR S.A.C.	Hora de envío :	22:54:35

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE, en el capítulo I, la sección específica de las bases integradas, indica el sistema de contratación a suma alzada, sin embargo, el capítulo III, 3.1 requerimiento manifiesta al sistema de contratación a precios unitarios. Se solicita al comité de selección que; en cumplimiento del principio Transparencia, aclarar el sistema de contratación a aplicar en el presente procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.2 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

se precisa que el sistema de contratación es a PRECIOS UNITARIOS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código :	20608675338	Fecha de envío :	09/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & CONSTRUCCIONES TACOR S.A.C.	Hora de envío :	22:54:35

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE, el capítulo III, 3.1 requerimiento solicita de manera taxativa la presentación de una carta de línea de crédito por un monto del 100% del VR, documento que contraviene de manera explícita la base legal vigente del RLCE, afectando los principios de transparencia, libertad de concurrencia, competencia, integridad.
Se exige al comité de selección que; suprimir documentos de línea de crédito, bajo responsabilidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente el área usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN y con motivo de la fase de integración de bases se debe suprimir la necesidad de acreditar solvencia económica mediante la presentación de Línea de Crédito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código :	20608675338	Fecha de envío :	09/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & CONSTRUCCIONES TACOR S.A.C.	Hora de envío :	22:54:35

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE, el capítulo III, 3.1 requerimiento solicita acreditar una vez el VR durante los 5 años, mientras que las bases estándar que establece el OSCE, indican que deberán ser la experiencia con 10 años de antigüedad. Se solicita al comité de selección que; en cumplimiento del principio Transparencia, corregir la denominación a 10 años de antigüedad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente el área usuaria remite los TDR modificados:
DE LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA: el postor deberá acreditar haber ejecutado obras similares, equivalente a 01 una vez el valor referencial, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra, con un máximo de veinte (20) contrataciones.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-5-2024-MPH-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Ejecución de la Obra IOARR: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO. VEREDA Y CUNETAS: EN EL(LA) BARRIO JIBAJA CHE. DE LAS CALLES MADRE DE DIOS. SANTA RITA. MERCADO y PASAJE MERCADO. DEL DISTRITO DE HUANCABAMBA. PROVINCIA HUANCABAMBA. DEPARTAMENTO PIURA". CUI N° 2621036.

Ruc/código :	20608675338	Fecha de envío :	09/07/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES & CONSTRUCCIONES TACOR S.A.C.	Hora de envío :	22:54:35

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

SE OBSERVA QUE, el capítulo III, 3.1 requerimiento solicita de manera taxativa la presentación de reporte de emitido por la SBS, con calificativo de 100, además de que el postor no tenga deuda coactiva, los cuales requisitos que limitan y atentan contra la libertad de concurrencia y libre competencia, dejando un claro indicios tendenciosos de direccionar la contratación contraviniendo la base legal vigente.

Se exige al comité de selección que; suprimir reportes emitidos por la SBS así como la acreditación de duda con sunat, bajo responsabilidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.2 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Luego del análisis de la presente el área usuaria ACOGE LA OBSERVACIÓN y remite los TDR con las siguientes correcciones:

- Se suprime el acreditar tener un calificativo de 100% Normal en el sistema financiero.
- Se suprime el acreditar no mantener cobranza coactiva con SUNAT.
- Se suprime el requisito de contar con una oficina en la jurisdicción donde se ejecutará la obra.
- Se suprime el requisito de presentar carta con línea de crédito.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null